

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0072** DE

(18 ENE 2023)

"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la que se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a su vez la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dispone en su artículo 115 frente a la planta global y grupos internos de trabajo que: "(...) *Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal **podrá** crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento (...)*" (Subraya y Negrilla fuera de texto).

Que el Consejo de Estado mediante concepto 2030 de 29 de octubre de 2010, Exp. 11001-03-06-000-2010-00093-00(2030) M.P. Augusto Hernández Becerra indicó: "(...) se refiere también a los grupos internos de trabajo. En dicha norma el verbo rector "podrá" indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo éstos ser de carácter permanente, o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo."

RESOLUCIÓN 0072 DE 18 ENE 2023

Página 2 de 6 Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección"

Estos grupos se crean según las necesidades del servicio y para desarrollar de manera adecuada los objetivos y programas de la entidad. En el acto administrativo de su creación deben señalarse las tareas por cumplir y las responsabilidades asignadas a sus integrantes. Dichos grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad. Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los servidores que son designados para integrar dichos grupos no adquieren ningún "derecho" a permanecer en ellos, dado que, siendo la planta de personal de naturaleza global, el director del organismo tiene la facultad de decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la organización el recurso humano con el cual funciona la entidad. Ello se predica igualmente de quienes, integrando dichos grupos, mientras estos existan, asuman las funciones de coordinación" (Subraya fuera de texto).

Que el Artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, dispuso: "(...) Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de estos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente (...)"

Que siempre que se creen grupos internos de trabajo y para estos se designe un coordinador, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto que expide el Gobierno Nacional anualmente en donde se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, y así mismo tendrá derecho al reconocimiento económico del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, durante el tiempo en que ejerza las funciones de coordinación o supervisión de los mismos.

Que mediante Decreto Ley 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, se estableció su objetivo y su estructura.

Que mediante Decreto 299 de 2017, se creó el programa de protección de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

Que mediante Decreto 300 de 2017 se modificó la estructura de la Unidad Nacional de Protección -UNP y se creó la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del Artículo 11 del Decreto Ley 4065 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección, "(...) 14. Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad Nacional de Protección (UNP) de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad (...)".

Que mediante Resolución No. 0880 de 07 de diciembre de 2016, la Unidad Nacional de Protección — UNP, creó y organizó los Grupos Internos de Trabajo para facilitar la prestación del servicio, así como también para cumplir de manera eficiente y eficaz los objetivos, políticas y programas, en estructuras planas y flexibles a las que corresponden las plantas globales.

Que dentro de las políticas públicas del Gobierno Nacional se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC, el cual hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que debido a la necesidad de mejorar las comunicaciones internas y externas de la Unidad Nacional de Protección - UNP, se hace necesario la creación del Grupo de Comunicaciones Estratégicas - GCE, adscrito a la Dirección General, con el fin de contribuir a la unificación de la comunicación e imagen institucional, la transparencia y la difusión por los diferentes medios de comunicación incluidos los digitales y redes sociales de los objetivos, funciones y actividades adelantadas por la entidad a nivel nacional.

Adicionalmente, busca fortalecer los lazos con la ciudadanía a través de la entrega noticiosa; así mismo, con el propósito de lograr afianzar los canales de comunicación organizacional a fin de entregar información de interés entre los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

Que en la resolución 0880 del 07 de diciembre de 2016, se evidencia que el Capítulo III se encuentra repetido en la referida resolución. Adicionalmente, en la resolución 0351 del 12 de marzo de 2018, se adicionó el capítulo VII, donde se crean los grupos de trabajo de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, razón por la cual, deberá adicionar al TÍTULO II FUNCIONES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO Y OTROS, de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, El capítulo VIII DIRECCION GENERAL, el Artículo 61Aº con las funciones del Grupo de Comunicaciones Estratégicas, y el Artículo 61Bº con las funciones del Coordinador del Grupo de Comunicaciones Estratégicas.

Que en consecuencia de lo anterior, se deberá comunicar la presente Resolución a la Subdirección de Talento Humano para que realice todos los trámites pertinentes para la creación y puesta en funcionamiento del Grupo de Comunicaciones Estratégicas (GCE).

Que en sesión del 28 de diciembre de 2022 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la Dirección General, realizó la justificación técnica y jurídica para la modificación parcial de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, la cual fue aprobada en dicha sesión por unanimidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR en el Artículo 1º, del Título I CREACIÓN DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, CAPITULO ÚNICO, de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, el numeral 8. DIRECCION GENERAL y el numeral 8.1 Grupo de Comunicaciones Estratégicas, el cual quedará así:

"(...)

TITULO I

CREACIÓN DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º. *Crear y organizar en la Unidad Nacional de Protección – UNP, el siguiente grupo interno de trabajo:*

8. DIRECCION GENERAL

8.1 Grupo de Comunicaciones Estratégicas

ARTÍCULO 2º. ADICIONAR al TITULO II FUNCIONES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO Y OTROS, de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, El capítulo VIII DIRECCION GENERAL, el **Artículo 61 Aº** con las funciones del Grupo de Comunicaciones Estratégicas, y el **Artículo 61 Bº** con las funciones del Coordinador del Grupo de Comunicaciones Estratégicas, quedando así:

TITULO II

FUNCIONES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO Y OTROS

CAPITULO VIII

DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 61 Aº El Grupo de Comunicaciones Estratégicas, dependerá de la Dirección General, y desarrollará las siguientes funciones, así:

1. Implementar y mantener la Estrategia de Comunicaciones a través de los diferentes medios incluidos los digitales y redes sociales, teniendo en cuenta el entorno y el objeto de la Entidad.
2. Coordinar estrategias conjuntas de comunicación e imagen institucional entre la entidad, la ciudadanía en general, el gobierno nacional, usuarios, poblaciones objeto, entre otros.
3. Difundir información de interés y de las actividades institucionales de la entidad a través de los medios de comunicación, página web, Intranet, redes sociales institucionales medios audiovisuales y canales de comunicación.
4. Definir líneas, criterios y protocolos de Comunicación Estratégica que respondan al fortalecimiento de la entidad, el mejoramiento de los procesos, potenciar los lineamientos y la imagen institucionales.
5. Diseñar la ejecución de la estrategia de comunicación de la Unidad Nacional de Protección – UNP, de acuerdo con su misión y objetivos, incluyendo los temas de comunicación externa e interna y de relaciones públicas.
6. Establecer y coordinar las acciones necesarias para informar sobre las políticas de Gobierno y sus alcances, que permitan por medio de la Entidad, establecer una comunicación integral a los usuarios, de acuerdo con los programas con los que cuenta el Organismo.
7. Coordinar los medios de comunicación orientados a público externo, en particular a la ciudadanía
8. Garantizar la elaboración y ejecución de la Estrategia de Comunicaciones de la Unidad Nacional de Protección – UNP, teniendo en cuenta las bases de los requerimientos de la Entidad.
9. Velar por que se adelante la gestión de relacionamiento con los medios de comunicación local, regional y nacional, para la amplia divulgación de las líneas estratégicas de trabajo, actividades y eventos asociados a las labores misionales de la entidad.
10. Formular, adoptar y ejecutar los procesos comunicativos orientados a consolidar la identidad y la imagen de la entidad, en coherencia con su misión institucional.
11. Llevar a cabo gestiones interinstitucionales en materias de comunicación integral (communication management) con el fin de proponer e impulsar planes sistemáticos, para monitorear los canales y contenidos de la comunicación de la entidad, de forma eficiente, confiable y oportuna, tanto en el ámbito interno entre sus integrantes, como en el ámbito externo con empresas tercerizadas, organismos y usuarios.

12. Proponer e impulsar estrategias y campañas de comunicación y divulgación, en las cuales se compartan los logros obtenidos en el desarrollo misional de la Unidad Nacional de Protección – UNP.
13. Asistir al Director General en el aprovechamiento y manejo efectivo de los medios de comunicación, tales como prensa hablada y escrita, Internet, teleconferencias, televisión y otros, en beneficio de los intereses de la Unidad Nacional de Protección – UNP.
14. Establecer políticas y criterios para la Unidad Nacional de Protección – UNP de imagen institucional para los diferentes públicos o destinatarios en la presentación de las comunicaciones, documentos, piezas publicitarias y demás instrumentos comunicativos internos o externos que emita la entidad.
15. Gestionar la producción de mensajes comunicativos para diferentes medios de comunicación, así como la preproducción, producción y posproducción de medios en prensa, radio, televisión y otros, dentro de las acciones comunicativas adelantadas por la entidad.
16. Preparar las estrategias y acciones de relaciones públicas y protocolo institucional como mecanismos de posicionamiento y desarrollo institucional.
17. Proponer las diferentes acciones en materia de imagen institucional, divulgación y diseño de programas y esquemas de diversos géneros de información para todos los medios de acuerdo con las necesidades de la Entidad en materia de difusión.
18. Asesorar a Dirección en la promoción y desarrollo de estrategias de comunicación del riesgo en materia de protección de conformidad con las funciones institucionales y los lineamientos sectoriales y del Gobierno Nacional.
19. Dictar los lineamientos principales para el diseño e implementación de métodos técnicos y procedimientos para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones relacionadas con la comunicación de acuerdo con las necesidades de la entidad en materia de difusión.
20. Atender el diseño de modelos de comunicación que promuevan la generación de una cultura organizacional en pro del desarrollo de la Unidad Nacional de Protección.
21. Llevar a cabo los trámites administrativos que impliquen la puesta en marcha de las distintas acciones de comunicación de acuerdo con los lineamientos institucionales.
22. Formular los lineamientos para la producción y publicación de materiales y medios impresos, audiovisuales y electrónicos de la entidad, para lograr la mejor calidad y eficiencia de estos.
23. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección de acuerdo con la competencia del grupo.
24. Cuidar, administrar y responder por los bienes que sean asignados por la Unidad Nacional de Protección para el cumplimiento de las funciones del grupo.
25. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de la competencia y a la naturaleza para el cual fue creado el grupo.
26. Apoyar la elaboración de los informes que soliciten los diferentes organismos de control, suministrando información veraz, oportuna, y siguiendo los parámetros definidos por cada ente, así como también los solicitados por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la UNP.
27. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo, informar oportunamente sobre su contenido a las dependencias pertinentes de la Unidad Nacional de Protección y velar por su correcto archivo y conservación.
28. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acordes con la finalidad para al cual fue creado el grupo.

ARTÍCULO 61B° El Coordinador del Grupo de Comunicaciones Estratégicas, además de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Título III, artículo 62° de la resolución 0880 de 2016, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar e implementar la política y estrategias de comunicaciones de la Dirección de acuerdo con los lineamientos establecidos
2. Dirigir controlar y velar por el cumplimiento de las funciones que le corresponde realizar de conformidad con las normas vigentes, así como la ejecución del conjunto de procesos, procedimientos y tareas relacionadas y velar por que se realicen ajustes a la organización interna y a las disposiciones que regulan los procesos, procedimientos y trámites administrativos internos relacionados con el grupo.
3. Definir las pautas para el diseño de las diferentes piezas de comunicación, destinadas a la divulgación y promoción de las líneas de trabajo estratégicas de la entidad.
4. Asesorar y asistir al Director General en el manejo de los medios de comunicación, las redes sociales, las publicaciones y el manejo de la imagen corporativa.
5. Coordinar la agenda de encuentros del Director General y las diferentes comunidades.
6. Asesorar a las dependencias en el manejo de la información, divulgación, imagen corporativa y publicidad institucional.
7. Formular y ejecutar políticas de comunicación internas y externas, garantizando los principios de publicidad, transparencia y visibilidad de la gestión pública.
8. Formular y desarrollar la Estrategia de Comunicaciones y el Plan de Comunicaciones, de la entidad
9. Estructurar la Comunicación Informativa dirigida a los diferentes públicos externos sobre los objetivos y resultados de la gestión.
10. Coordinar y organizar las ruedas de prensa, seminarios, reuniones externas, conferencias que se realicen en la Entidad
11. Dirigir y coordinar el diseño, producción de los boletines y el noticiero de la entidad.
12. Preparar y orientar las sesiones de rendición de cuentas externa e interna.
13. Coordinar con las dependencias, los contenidos informativos de la página de Internet y la Intranet de la entidad, garantizando la actualización permanente de la información.
14. Participar en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad, para que funcione de acuerdo con lo establecido en el área desempeño.
15. Asistir y participar, en representación de la entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.
16. Concertar los objetivos y acuerdos de gestión, para el debido seguimiento y evaluación del desempeño laboral de los servidores a cargo.
17. Recoger de las diferentes dependencias o áreas las necesidades que tengan en materia de comunicación y divulgación para canalizarlas y desarrollarlas a través del grupo.
18. Coordinar las actividades relacionadas con la recepción y suministro de información de tipo periodístico.
19. Apoyar logísticamente los diferentes eventos programados o en los que participe la Entidad.
20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de las actividades y procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente. (...)"

RESOLUCIÓN 0072 DE 18 ENE 2023

Página 7 de 6 Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección"

ARTÍCULO 3º. ORDENAR a la Oficina Asesora de Planeación e Información de la Unidad Nacional de Protección, publicar la presente Resolución en la Intranet y en la Página Web oficial: www.unp.gov.co.

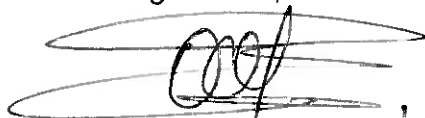
ARTÍCULO 4º: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General (director@unp.gov.co) y a la Subdirección de Talento Humano (talentohumano@unp.gov.co).

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.



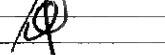
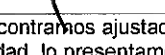
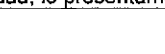

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 ENE 2023



AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jhon Jaime Laisecca Charry		
Revisó	Orietta Duran Uhia		
Revisó	Mario Lopez Carrero		
Revisó	Sandra Helena Mejia Garcia		
Revisó	Daniel Augusto Jorge El Saieh		
Aprobó	Augusto Rodriguez Ballesteros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: <http://intranet.unp.gov.co/resoluciones-unp>



